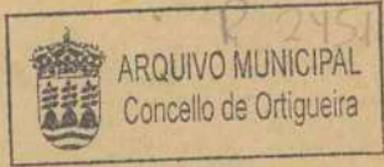


5/21

P. 245/17

Legado de D. Federico Maciñeira  
y Pardo de Lama



# 10º. CONCURSO DE GANADO VACUNO

que habrá de celebrarse  
el día 1º. de Agosto de 1915

EN

## SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

---

# Programa.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE DAVID FOJO—ORTIGUEIRA

Estado de Maranhão  
Cidade de São Luís

DE GRACIA

DE GRACIA

DE GRACIA

DE GRACIA

# 1ª Sección

## A) Toros de 1 y medio a 4 años

### PREMIOS EXTRAORDINARIOS

#### Premio *Casimiro Núñez*

Al mejor toro de las razas *País* o *Suizo-Simmenthal* nacido y dedicado a la reproducción en los municipios de Ortigueira o Mañón . . . . . 300

Pesetas

#### Premio *Manuel Iñiguez*

Al mejor toro de las razas *País*, *Suizo-Simmenthal* o mestizo de ambas dedicado a la reproducción en uno de los municipios del partido judicial de Ortigueira . . . . . 100

#### Premio *Un Ortigueirés*

Al mejor toro de las razas *País*, *Suizo-Simmenthal* o mestizo de ambas

dedicado a la reproducción en el municipio de Ortigueira . . . . . 60

### PREMIOS ORDINARIOS

Al mejor toro de raza del *País* dedicado a la reproducción en el municipio de Ortigueira . . . . . 40

Al mejor toro de raza *Suizo-Simmenthal* dedicado a la reproducción en el expresado municipio. . . . . 40

Al mejor toro mestizo de *Simmenthal-País* dedicado a la reproducción en dicho municipio . . . . . 40



## B) Becerros de 10 a 18 meses

### PREMIOS EXTRAORDINARIOS

#### Premio *Casimiro Núñez*

Al mejor becerro de las razas *País* o *Suizo-Simmenthal* nacido en Ortigueira o Mañón y que haya de ser dedicado a reproductor en alguno de dichos municipios . . . . . 200

## Premio Juan Marcos de la Riva

Al mejor becerro de las razas *Pais*,  
*Suizo-Simmenthal* o mestizo de ambas,  
procedente de este partido judicial  
en el que haya de ser dedicado a re-  
productor . . . . . 100

## Premio Un Ortigueirés

Al mejor becerro de las razas *Pais*,  
*Suizo-Simmenthal* o mestizos de am-  
bas, procedente del municipio de  
Ortigueira en el que haya de ser de-  
dicado a reproductor . . . . . 50

## PREMIOS ORDINARIOS

Al mejor becerro de raza del *Pais*  
procedente de este municipio de  
Ortigueira . . . . . 35

Al mejor becerro de raza *Suizo-*  
*Simmenthal* procedente del mismo  
municipio . . . . . 35

Al mejor toro mestizo de *Simmen-*  
*thal-Pais* procedente del expresado  
municipio . . . . . 35

## 2<sup>a</sup> Sección

### A) Vacas de 2 a 10 años

#### PREMIOS EXTRAORDINARIOS

#### Premio *Dolores Díaz de Dávila*

A la mejor vaca de las razas *Pais*  
*o Suizo Simmenthal* procedente de este  
partido judicial . . . . . 300

#### Premio *Un Ortigueirés*

A la mejor vaca de las razas *Pais*,  
*Suizo Simenthal* o mestiza de ambas  
procedente de este municipio . . . 100

#### PREMIOS ORDINARIOS

##### a) Raza del País

A la mejor vaca procedente del  
municipio de Ortigueira . . . . . 40

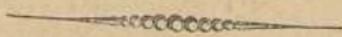
A la que le siga en mérito . . . . .	30
A la id. id. id. . . . .	20
A la id. id. id. . . . .	10

**b) Raza Suizo-Simmenthal**

A la mejor vaca procedente de este municipio . . . . .	40
A la que le siga en mérito. . . . .	30
A la id. id. id. . . . .	20

**c) Mestizas de Simmenthal-Pais**

A la mejor vaca procedente de este municipio . . . . .	40
A la que le siga en mérito. . . . .	30
A la id. id. id. . . . .	20



**B) Becerras de 10 m. a 2 años**

**PREMIOS EXTRAORDINARIOS**

*Premio Eusebio Dávila*

A la mejor becerria de las razas Pais o Suizo Simmenthal nacida en este partido judicial . . . . .	200
--	-----

## Premio *Un Ortigueirés*

A la mejor becerro de las razas *País, Suizo-Simmenthal* o mestiza de ambas nacida en el municipio de Ortigueira . . . . . 40

### PREMIOS ORDINARIOS

#### a) Raza del País

A la mejor becerro procedente de este municipio . . . . . 30  
A la que le siga en mérito . . . . . 20  
A la id. id. id. . . . . 10

#### b) Raza Suizo-Simmenthal

A la mejor becerro procedente de este municipio. . . . . 30  
A la que le siga en mérito. . . . . 20

#### c) Mestizas de Simmenthal-País

A la mejor becerro procedente de este municipio. . . . . 30  
A la que le siga en mérito. . . . . 20

---

# REGLAMENTO

---

*Artículo 1º.*—Se admitirán a concurso los ejemplares bovinos de las razas expresadas en el Programa.

El ganado vacuno de origen portugués, llamado vulgarmente *galludo* o *arzuano*, no puede ser considerado como del país.

*Art. 2º.*—No serán admitidas a concurso—siendo rechazadas a la entrada—las reses que pasen de 10 años, presenten síntomas de enfermedad, defectos de conformación, falta de limpieza, no pertenezcan a las razas indicadas en el Programa, no tengan la alzada debida y, en general, no merezcan, a juicio de la Comisión receptora, figurar en el concurso.

*Art. 3º.*—La entrada del ganado en el lugar del concurso—*Paseo de Daniel Carballo*—se verificará, necesariamente, por la Calle Nueva, no admitiéndose res alguna después de las 11 de la mañana.

*Art. 4º.*—La colocación del ganado se

ajustará al orden y forma que el Jurado determine.

Unicamente por motivo muy justificado y con la aprobación del Jurado, podrá ser retirada alguna res; a no ser en este caso, quedará excluida de calificación la res que sea retirada.

La instalación será gratuita, corriendo la custodia del ganado a cargo de los expositores.

*Art. 5º.*—La entrada del público al local del concurso será gratuita.

*Art. 6º.*—Bajo ningún concepto se admitirán reses que no hayan sido inscriptas.

**La inscripción gratuita estará abierta en la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigueira hasta el 29 de Julio.**

*Art. 7º.*—El Jurado empleará el sistema zoométrico de Lydtin en los grupos de las Secciones que lo crea conveniente.

*Se señala como alzada mínima a la cruz 1'18 m. para toros y vacas.*

*Art. 8º.*—Dentro de los grupos respectivos se tendrá en cuenta la edad por dientes

en el ganado para evitar la desigualdad entre animales de 2 a 3 años con los ya cerrados y por consiguiente de completo desarrollo.

*Art. 9º.*—Ninguna res podrá obtener más de un premio.

*Art. 10.*—Si algún expositor se negara a que sus reses fuesen sometidas a las pruebas que fije el Jurado, dichas reses quedarán excluidas del Concurso.

*Art. 11.*—El Jurado podrá dejar sin adjudicar los premios señalados en aquellos casos en que, a su juicio, no se presenten reses que los merezcan. Así mismo, podrá variar el número y cuantía de los premios.

*Art. 12.*—Todas las observaciones o reclamaciones que tengan que hacer los expositores, las harán presentes al Presidente del Jurado.

*Art. 13.*—Las resoluciones del Jurado son inapelables.

*Art. 14.*—De la calificación del Jurado se dará noticia a los expositores cuyas reses hayan sido premiadas, entregándoles por mediación de los Alcaldes de barrio una detallada relación de los premios, y seña-

lando un plazo, que no será menor de un mes, para recoger el importe de los premios en la Secretaria del Ayuntamiento de Ortigueira.

---

## Premios Extraordinarios

---

Además de lo dispuesto por el Reglamento del Concurso, se ajustará la adjudicación de premios extraordinarios a las siguientes bases:

a) Como garantía de que las reses premiadas han de influir, por lo menos un año, en la mejora de la ganadería local, los propietarios de aquellas reses percibirán la mitad del importe del premio este año y la otra mitad en el concurso siguiente, en el cual, necesariamente, han de ser presentadas dichas reses en las mejores condiciones de salubridad, vigor, manutención y buen estado de presentación.

b) Al ser presentadas en el Concurso de 1916 las reses premiadas en el de 1915, sus

dueños, para cobrar la segunda mitad del premio, deben justificar: Que los *Toros* siguen padreando en alguno de los municipios consignados en el Programa; que los *Beceros*—por tener en 1916 edad conveniente—comenzaron a padrear, también en alguno de los municipios expresados en el Programa; que las *Vacas* no han sido vendidas, cedidas ni llevadas fuera del partido judicial de Ortigueira y que de no hallarse preñadas al ser calificadas en el Concurso de 1915, posteriormente han sido cubiertas por alguno de los toros premiados en los Concursos de Ortigueira o del Campo de demostración de Senra; que las *Becerras*, además de las condiciones exigidas a las vacas, si no tuvieran diez y ocho meses de edad al ser calificadas en 1915 ni se hallasen ya preñadas, al ser presentadas en 1916 se demostrará que no fueron cubiertas antes de la indicada edad de 18 meses.

c) Ninguna res podrá obtener más de dos veces el premio del mismo grupo.

d) Los dueños de las reses presentadas con opción a los premios extraordinarios, contraen la obligación de presentar sus

reses el día siguiente al concurso, en el lugar y a la hora que el Jurado disponga.

*Los dueños de reses que en el Concurso de 1914 hayan obtenido premios extraordinarios para poder recoger la segunda mitad del premio, han de cumplir—como ya se indicó en el Reglamento del Concurso de 1914—las bases a) y b) de este Reglamento.*

Ortigueira—Junio de 1915.



LIBRARY OF THE  
MUSEUM OF NATURAL HISTORY  
OF THE  
CITY OF BOSTON